

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0167, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LORNA ELIZABETH GONZALEZ NIÑO
contra GABRIEL GERARDO TELLEZ RODRIGUEZ.

Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone:

Por Secretaría dese cumplimiento inmediato a la orden impartida en el numeral 3 del auto del 21 de mayo de 2.021, orden consistente en *“remitir el expediente digital al Superior para que se pronuncie frente a la alzada propuesta en diligencia de decisiones de las objeciones a los inventarios y avalúos del 24 de noviembre de 2.021”*.

Así mismo se aclara que, habiéndose emitido la orden de marras, no había lugar a ingresar el expediente de la referencia al Despacho para decisión.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3024d28a2b0f8630ebf0050a2d4e4a666164e35e7504e7ecf73b613438fdd904

Documento generado en 10/06/2021 12:27:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**